

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. *Establecimiento de puntos de información catastral.*—El Ayuntamiento se compromete a prestar el servicio de acceso electrónico a la información catastral mediante el establecimiento de uno o varios Puntos de Información Catastral en su término municipal, en las condiciones establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 417/2006 y en la Resolución de la Dirección General del Catastro de 29 de marzo de 2005.

Los Puntos de Información Catastral permitirán la consulta y certificación telemática de la información incorporada a la Base de Datos Nacional del Catastro y serán gestionados por el Ayuntamiento mediante el acceso a la Oficina Virtual del Catastro, previo consentimiento del ciudadano que solicite la prestación del servicio.

Décima. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2007 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente convenio podrá suspenderse, de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses.

El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la anulación automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, según lo establecido en el artículo 66 antes mencionado, de mutuo acuerdo y por un plazo no superior a un año cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestaria o de cualquier otra índole que así lo justifiquen.

La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión mixta de vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el convenio una vez transcurrido el período de consultas.

En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por la Diputación, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Cláusula adicional.—Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Delegado de Economía y Hacienda de Guadalajara, Domingo Sierra Sánchez.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre del Burgo, Juan Ramón Urbina Martínez.

4781

ORDEN EHA/499/2007, de 28 de febrero, sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2006, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Administraciones Públicas, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2006, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 15 de febrero de 2007, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio), este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional de la mano de obra 2006

Base julio 1980 = 100

Julio	2006:	345,23
Agosto	2006:	345,82
Septiembre	2006:	345,23

Índices de precios de materiales 2006

	Península e Islas Baleares			Islas Canarias		
	Julio/06	Agosto/06	Septiembre/06	Julio/06	Agosto/06	Septiembre/06
<i>Base enero 1964 = 100</i>						
Cemento	1.563,5	1.561,2	1.564,9	1.343,3	1.343,3	1.354,6
Cerámica	1.376,8	1.377,0	1.379,2	2.142,0	2.142,0	2.142,0
Maderas	1.600,7	1.603,1	1.605,3	1.624,5	1.624,5	1.624,5
Acero	1.060,0	1.083,4	1.099,9	1.567,1	1.601,3	1.609,3
Energía	2.598,1	2.623,9	2.497,6	4.331,0	4.364,9	4.134,1
Cobre	2.147,1	2.121,4	2.109,5	2.147,1	2.121,4	2.109,5
Aluminio	886,6	885,7	877,9	886,6	885,7	877,9
Ligantes	2.582,2	2.584,3	2.363,7	3.086,8	2.942,5	2.625,9
<i>Base enero 1995 = 100</i>						
Calzado	128,4	128,1	127,8	128,4	128,1	127,8
Textil	100,1	99,4	100,2	100,1	99,4	100,2

Madrid, 28 de febrero de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.